



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AVISO MODIFICATORIO No 3

INVITACIÓN A TERCEROS No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024

Objeto:

“Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés”, cuyo objeto es: “La financiación, elaboración de estudios y diseños, reconstrucción, adecuación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto “GUSTAVO ROJAS PINILLA” ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Bogotá D.C., 18 de junio de 2024

A quien interese:

En el marco de la convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto de San Andrés y Providencia” y en aplicación de los numerales 1.3.9. y 2.5. del Documento de Invitación, se informa a todos los interesados la modificación del Documento de Invitación y otros documentos del proceso de Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia.~~

MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

1. Modifíquese el numeral 1.3.2 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)

- 1.3.2. “Acuerdo de Garantía” Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los ~~Manifestantes dentro de esta Precalificación conforme con lo señalado en el Anexo 2 y Por los~~ Oferentes en el Proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía mediante **el Anexo 3 del Pliego de Condiciones**, que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.”

2. Modifíquese el numeral 3.1.2 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(…)

- “3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Manifestación de Interés. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad **hasta el segundo grado** o de afinidad hasta el ~~tercer~~ **segundo** grado o primero civil si los Manifestantes o Integrantes de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Manifestación presentada primero en el tiempo, **según lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015**. Para estos efectos, se entenderá por control el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.”

3. Modifíquese el numeral 4.1.3(a) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)

4.1.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran ~~Manifestantes o Integrantes de la Estructura Plural que sean~~ personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Manifestaciones de Interés de ~~Interesados~~

Manifestantes individuales o de Estructuras Plurales conformadas con Integrantes personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.”

4. Modifíquese el numeral 4.2.5 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

“4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de verificación de las Manifestaciones de Interés de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de este Documento de Invitación. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en el Anexo 5 con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 4.2.1 anterior cumple con los requisitos exigidos. **Lo anterior, salvo en los casos establecidos en los numerales 4.2.1(b)(i) y 4.2.1(b)(ii), adicional a la información contenida en el ANEXO 5 el Oferente deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 y 4.2.11 de este Documento de Invitación.**

Si el Manifestante no aporta el Anexo 5, para efectos de la verificación de la Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro (4) contratos que se encuentren presentados en la Manifestación de Interés.

Así mismo, si varios Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos en la misma Manifestación, éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y únicamente se evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo respectivo.

5. Modifíquese el numeral 4.2.14 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

(...)

“4.2.14 Para los criterios diferenciales de **Mipyme y de** emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, aplicarán las siguientes reglas:

- (a) En el evento de acreditar la Experiencia en Inversión mediante la Opción 1 establecida en el numeral 4.2.1, el **Manifestante Proponente** persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.13.2.2** del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos, que cumplan con lo establecido en la Sección 4.2.1 de este Documento de Invitación.
- (b) En caso de que el **Manifestante Oferente** acredite la calidad de Mipyme y de

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato inicialmente previstos, para un máximo de tres (3).

- (c) En el evento de acreditar la Experiencia en Inversión mediante la Opción 2 establecida en el numeral 4.2.1, el **Manifestante Proponente** persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.13.2.2** del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos, que cumplan con lo establecido en la Sección 4.2.1 de este Documento de Invitación.
- (d) En caso de que el **Manifestante Oferente** acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).
- (e) Para el caso de **Estructuras Proponentes** Plurales bastará con que uno de sus **Integrantes** tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la Estructura Plural ~~el Manifestante~~ y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto **en el artículo 2.2.1.13.2.2** del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con el criterio diferencial.
- (f) En caso de que el mismo Integrante u otro que haga parte de la Estructura Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en **la Estructura Plural** y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada según las opciones establecidas para cumplir con la Experiencia en Inversión solicitada. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros Integrantes de la Estructura Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
- (g) La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- (h) La condición de Mipyme, se probará **por el Manifestante o Integrante de la Estructura Plural persona natural**, mediante el diligenciamiento del Anexo 14 – Acreditación de Mipyme, **persona natural**, el cual deberá estar suscrito, por el **Manifestante Oferente** persona natural y el contador público y adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) **Días** **Cealendario** anteriores a la Fecha de Cierre del proceso de Precalificación. ~~o por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, del Oferente Persona Jurídica y adjuntando~~ **El Manifestante o Integrante**

de la Estructura Plural persona jurídica deberá aportar la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) **D**eías **C**ealendario anteriores a la Fecha de Cierre del proceso de Precalificación. En todo caso, la condición de Mipyme también se podrá acreditar con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6. Modifíquese el numeral 4.3.3 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)

4.3.3 En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a la Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera).

En el caso de Estructura Plurales, si solo un Integrante acredita la Capacidad Financiera, este deberá tener la calidad de Líder.

Quien acredita la Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1), deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, so pena de no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del veinticinco por ciento (25%) durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificados, después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el mismo.

Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten la Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el trámite de la Precalificación, y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificados hasta después de la presentación de la Oferta, y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el mismo.

No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral 4.3.4 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento contemplado en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron el Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurren a la acreditación del Patrimonio Neto respaldados por un Fondo de Capital Privado.”

7. Modifíquese el numeral 4.3.4(a) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)

4.3.4 Patrimonio Neto

- (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los numerales ~~(a) y 4.3.4(e)~~ **4.3.4(c) y 4.3.4(d)** siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el numeral ~~4.3.4(e)~~ **4.3.4(d)** siguiente).

8. Modifíquese el numeral 4.3.4(d) del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)

- (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el numeral ~~4.3.4(b)~~ **4.3.4(c)** anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes reglas:
 - (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES [\$41.744.000.000] de Pesos del Mes de Referencia.
 - (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo señalado en el numeral (d), sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
 - (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de su participación) en la Estructura Plural.”

9. Modifíquese el numeral 4.6.1 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)

- 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, ~~participar~~ en los términos del párrafo del artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **respaldar la participación de los Manifestantes** mediante una Carta de Intención suscrita por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad comisionista o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros. De otorgar respaldo al Manifestante o Integrante de la Estructura Plural, y si fuere el caso al SPV que resulte de la eventual presentación y Adjudicación de la respectiva Oferta, dicho respaldo no constituirá Compromiso Irrevocable de Inversión pero señalará explícitamente el interés del Fondo de Capital Privado de someter la inversión a los trámites internos de aprobación de acuerdo con el respectivo reglamento e incluirá también expresamente en su texto la indicación del monto del eventual compromiso de inversión, el cual, sólo en caso

de ser presentada la Oferta en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, deberá allegarse junto con la Oferta como compromiso en firme, irrevocable, so pena de no ser considerada dicha Oferta.

El Manifestante o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con una o varias Cartas de Intención por un valor mínimo de DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$16.139.000.000) de pesos del Mes de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que la ANI eventualmente disponga abrir con base en la presente Precalificación, deberán ser aportados los compromisos irrevocables de inversión de los respectivos Fondos de Capital Privado, de acuerdo con los lineamientos previstos en el respectivo Pliego de Condiciones.”

10. Modifíquese el numeral 4.6.5 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“(…)
4.6.5 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera del Manifestante serán verificados de conformidad con los numerales 4.2 y ~~4.3~~ ~~4.2-14~~ respectivamente, del presente Documento de Invitación. Para estos efectos, el gestor profesional podrá acreditar experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Documento de Invitación.

11. Modifíquese el numeral 6.1 del Documento de Invitación, el cual quedará así:

“6.1 CONTENIDO DEL SOBRE

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre de la Manifestación de Interés y deberán ser presentados por el Manifestante en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Documento de Invitación. El sobre debe contener:

- 6.1.1 Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1).
- 6.1.2 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Jurídica y representación legal.
- 6.1.3 Declaración de Beneficiario Real, Situación de Control y Estructura Organizacional. (Anexo 3)
- 6.1.4 El Pacto de Transparencia (Anexo 4).
- 6.1.5 Documentos para la Acreditación de la Experiencia en Inversión. (Anexo 5)
- 6.1.6 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Financiera. (Anexo 6)
 - (a) Anexo 6A: Patrimonio Neto (Manifestante individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
 - (b) Anexo 6B: Patrimonio Neto del Manifestante (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
 - (c) Anexo 6C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
 - (d) Anexo 6D: Índice de Endeudamiento Manifestante Individual.
- 6.1.7 Certificado de Pago de Seguridad Social y aportes Parafiscales. (Anexo 8)
 - (a) Anexo 8: Persona Jurídica
 - (b) Anexo 8A: Persona Natural
- 6.1.8 Diagrama de la Estructura Organizacional. (Anexo 9)

6.1.9 Documento de Conformación de la Estructura Plural (Anexo 11)

6.1.10 Garantía de Seriedad de la Manifestación de Interés

6.1.11 ~~6.1.10~~-Los demás señalados en el presente Documento.”

12. Modifíquese el Anexo No. 14 “Acreditación de Mipyme” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.
13. Modifíquese el Anexo No. 16 “Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación” del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.
14. Modifíquese el Anexo No. 1 “Minuta del Contrato de Concesión Parte General” al Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía Con Precalificación del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.
15. Modifíquese el Anexo No. 1 “Minuta del Contrato de Concesión Parte Especial” al Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía Con Precalificación del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.
16. Modifíquese el Anexo No. 12 “Modelo Pagos Realizados a Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales” del Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.
17. Modifíquese el Anexo No. 14 “Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad (Criterio de Desempate)” del Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado

mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.

18. Elimínese el Anexo 25 “Modelo de Acreditación de MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales (criterios de desempate 8, 9 y 10b)” del Proyecto de Pliego de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación del Documento de Invitación, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante este Aviso, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Manifestantes. Para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, con las modificaciones al documento, donde el texto subrayado (texto subrayado) se introducirá al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se eliminará.

Las modificaciones del Aviso Modificadorio son parte integral del Documento de Invitación y, por lo tanto, lo modifican y deben considerarse en la presentación de la Manifestación de Interés. Para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para todos los Manifestantes.

Cualquier modificación o posición anunciada en las respuestas a las observaciones de los Interesados, que no se haya introducido en el Aviso Modificadorio, se entenderá que la ANI no modificará los documentos de la Precalificación.

Las demás reglas contenidas en el Documento de Invitación, sus anexos y formatos, correspondiente a la Publicación **No. VJ-VE-APP-IPV-001-2024** no modificadas, continúan vigentes.



LADY KATHERIN SANDOVAL CHACÓN

Vicepresidente de Estructuración (E)

Proyectó: Mireya Uribe Motta – Experto G3 Grado 7 GIT Asesoría Estructuración Legal – 
 Camilo Andrés Salazar Camacho - Experto G3 Grado 7 GIT Asesoría Estructuración Legal- VJ
Nicolás Quitian Rodríguez – Asesor GIT Asesoría Estructuración Legal - VJ 

Revisó: Luz Elena Ruiz Castro/ Gerente GIT Asesoría Legal de Estructuración 
Jackeline Torres Ángel - Gerente Financiera 
Alex Samuel Wihiler Bautista – Gerente Modo Aeroportuario (E) 